

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1811.

Se dió cuenta de haber nombrado el Sr. Presidente á los Sres Capmani, Vega, Sentmenat y Llarena y Franchi para examinar las proposiciones de los Sres. Alonso y Lopez y Villanueva sobre leyes suntuarias; y al Sr. Navarrete en lugar del Sr. Valiente para la comision que entiende sobre las reclamaciones hechas por el Sr. Diputado de Puerto-Rico.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del encargado del Ministerio de este ramo en España, con la exposicion que incluye del Vizconde de Almansa, sobre el medio de exigir las contribuciones en los pueblos.

Se remitió á la comision de Arreglo de provincias un oficio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia, que recomienda la solicitud hecha por la Junta superior de Cuenca, sobre que se la conceda la facultad de dotar competentemente á su secretario D. Miguel Mencheño.

A la comision de Justicia se mandó pasar un oficio del encargado del Ministerio de Hacienda de España, relativo á la solicitud hecha por D. Blas Fernandez de Menezes, administrador particular de la lotería en Madrid, y á lo consultado sobre ella por la comision de Exámen de empleados fugados del ramo de Hacienda. Tambien se remitió á la misma el oficio del director del cuerpo de Artillería, con el testimonio que incluye del estado de una causa pendiente en el juzgado del mismo cuerpo de la plaza de Ceuta, y el del secretario interino del Consejo Supremo de la Guerra, que remite varios testimonios de las causas pendientes en el juzgado de Marina del departamento de Cartagena y tercios navales de Levante.

Continuando la lectura del informe que dió la comision de Visita de causas atrasadas, se dió cuenta de la actuada sobre las ocurrencias de la plaza de Alhucemas en Abril de 1810 con su gobernador D. Francisco Javier Cumplido y otros sugetos, de cuyos trámites infirió la comision la necesidad que habia de evitar los rodeos que se experimentan en los procesos de las causas criminales. Pasó en seguida á informar sobre la pendiente en la Audiencia territorial contra D. Lorenzo Calvo de Rozas; y referidos todos sus trámites en que fué vejado este con su familia, concluyó poniendo á la decision de S. M. las tres proposiciones siguientes:

Primera. «Que D. Miguel Moder, juez del crimen que fué de esta ciudad, sea reprendido por la arbitrariedad é injusticia con que procedió en el principio de la causa contra D. Lorenzo Calvo de Rozas.»

El Sr. Calatrava, como individuo de la comision, hizo la siguiente adicion en voto separado:

«Que D. Miguel Modet sea depuesto de su empleo, y no pueda volver á obtener otro por su conducta en esta causa, segun expresa la comision.»

Segunda. «Que se haga entender á D. Ramon Lopez Pelegrin el desagrado de V. M. por haber contribuido á prolongar la injusta prision del mismo Calvo, y á confundir aquel negocio.»

Tercera. «Y que pues esta causa de ninguna manera es de la atribucion de la Audiencia territorial, como ella misma lo ha reconocido, nombre el Gobierno cinco jueces íntegros é imparciales que la determinen desde luego, y fallen si resulta ó no criminalidad contra D. Lorenzo Calvo; si hubo ó no motivo para los procedimientos que contra él se decretaron, y sufrieron así él como su familia y compañeros de viaje; si lo hubo para tratar como criminal este negocio; si se obró en él conforme á las leyes; si aparecen ó no ciertos y fueron suficientes los fundamentos que se pretestaron en la órden de 26 de Febrero de 1810, y lo demás que corresponda en justicia, segun los méritos de la causa, haciendo, en su consecuencia, las declaraciones oportunas é im-

poniendo el debido castigo á los que resulten culpados, y la justa reparacion de los perjuicios y vejaciones que sufrieron así Calvo como los demás que le acompañaban, cuya sentencia se publique; y sin perjuicio de su ejecucion se ponga tambien en noticia de S. M. para tenerla presente en el exámen de las operaciones de la anterior Regencia; pero los referidos jueces prescindan de liquidar las cuentas de Calvo con el reino de Aragon, y las de D. Miguel de Ezenarro; pues esto debe hacerse en las oficinas donde corresponda, y allí presentarse los documentos justificativos.

Sobre este asunto hubo una larga discusion. Los *Sres. Gonzalez y Ric* elogiaron la conducta patriótica de D. Lorenzo Calvo de Rozas, añadiendo el primero lo convencido que estaba de la injusticia con que habia sido perseguido. El *Sr. Gallego* advirtió que no debia tratarse de la sustancia de la causa, sino de los trámites de ella, y conducta legal de los jueces, la que merecia el rigor indicado en el dictámen de la comision, y en la adiccion del *Sr. Calatrava*, para que de este modo escarmentaran los que habiendo adulado á Rozas mientras estuvo en el mando, le han perseguido despues porque promovió ciertas reformas saludables. El *Sr. Terrero*, despues de comparar á Rozas con Job, pidió se procediese á la votacion.

Hízose así, y quedó aprobada la primera de las proposiciones sobredichas, y reprobada la adiccion del *Sr. Calatrava*; y opinando algunos señores que si parecia demasiado la privacion del empleo, podia imponerse á dicho Modet una multa, observó el *Sr. Argüelles* que al Congreso solo tocaba tomar medidas en grande, y no descender á imponer estas y otras penas particulares. El *Sr. Garcia Herberos* dijo que si con el pretesto de que el Congreso no era tribunal se dejaba de tomar alguna providencia contra los opresores de la libertad del ciudadano, era inútil cuanto se habia trabajado por la comision: que era necesario en estos casos proceder con brazo fuerte y vista imperturbable. En consecuencia propuso: primero, que se decida si el Congreso puede ser juez para valúar las faltas que resultan contra los tribunales: segundo, que se imponga un verdadero castigo á los delincuentes: tercero, que si así no se habia de ejecutar, no se volviese á leer una letra del informe de la comision, y que se quemase todo su trabajo para no dejar á la posteridad este oprobio y borron del Congreso actual. El *Sr. Argüelles* pidió que se imprimiese todo el informe, para que se hiciese pública la conducta de cada uno, y las Córtes futuras pudiesen vengar á la Pátria de las injusticias que ahora pudiesen quedar impunes. Apoyó el *Sr. Golfin*. El *Sr. Villagomez* reflexionó que el Congreso no podia obrar con mejor acuerdo que aprobando el dictámen de su comision. El *Sr. Martinez* (D. José), despues de instar por la impresion

del informe, dijo que aunque hubiera aprobado con gusto la adiccion del *Sr. Calatrava*, debia observar que pugnaba con la resolucion de las Córtes sobre que ningun magistrado sea depuesto sin causa justificada; y así que pues la comision proponia la creacion de un tribunal que juzgase y castigase á los que tuvieron conocimiento en la causa, se dejase tambien esto para entoces. El *Sr. Morales Gallego* apoyó este dictámen, añadiendo que el no aprobar algo por la adiccion, léjos de servir para acriminar la conducta del Congreso, era la mayor apología de la circunspeccion y ninguna parcialidad con que procede. El *Sr. Giraldo*, como individuo de la comision, explicó los motivos que tuvo para dar el dictámen sobredicho, añadiendo, que si la resolucion se diferia hasta la impresion del informe, se prolongaria la penosa situacion de los presos. El *Sr. Gallego* observó que la ley de no poder ser depuestos los magistrados sin causa justificada, era solo un artículo reglamentario para el Consejo de Regencia, por el cual nadie dirá que las Córtes se despojaron de la facultad de depner á quien y cuando juzgasen merecerlo. El *Sr. Leiva* dijo que aunque esto era así, el Congreso debia abstenerse de dar un paso, que era naturalmente el resultado de un juicio. Apoyó esto mismo el *Sr. Garoz*, añadiendo que solo por esta razon dejó de aprobar la adiccion. El señor conde de *Toreno* reflexionó que si Modet no debe ser depuesto, porque no está juzgado, tampoco debia ser reprendido por su conducta; y que si ella mereció que se aprobase el dictámen de la comision, tambien merecia lo expresado en la propuesta del *Sr. Calatrava*. El *Sr. Zumalacárregui* dijo que la comision juzgó reprehensible á Modet por haber notado en él alguna voluntariedad en los primeros pasos de esta causa; mas que no accedió á ulterior castigo, porque este debia ser obra de un juicio; y concluyó pidiendo que se leyese otra vez las dos partes restantes del dictámen, cuyo olvido le parecia haber ocasionado esta discusion.

Hízose así, y pasándose á su votacion, quedaron ambas aprobadas.

En seguida entregó el *Sr. Presidente*, y se empezó á leer, una representacion de D. Antonio Jimenez de Lorite, preso en la cárcel de esta ciudad, en que se quejaba de los procedimientos de la Audiencia territorial en la causa pendiente contra él. Pero se interrumpió su lectura por haberse advertido que no tocaba al Congreso, y que antes debia pasarse á la comision de Exámen de memoriales.

Se levantó la sesion.